



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 22.108

Salta, martes 13 de enero de 2026

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2026

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 120,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 60,00	\$ 120,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Remates administrativos	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas comerciales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 18.480,00	370 .. \$ 44.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 7.200,00	100 .. \$ 12.000,00
Avisos generales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 720,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 4.800,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 7.200,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 9.600,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 12.000,00	

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 120,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 1.200,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 1.200,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 2.400,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 11 del 9/1/2026 – M.G.J. – DESIGNA A LA ESC. ABIGAIL YANEL ESCUDERO AMERISE, COMO TITULAR DEL REGISTRO NOTARIAL N° 147, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SALTA.	7
N° 12 del 9/1/2026 – M.G.J. – CREA EL REGISTRO N° 241. DESIGNA A LA ESC. VERÓNICA JULIETA LLANES, COMO TITULAR DEL REGISTRO NOTARIAL N° 241, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SALTA.	7
N° 13 del 9/1/2026 – M.G.J. – DESIGNA A LA ESC. MARÍA JOSÉ VILLA, COMO TITULAR DEL REGISTRO NOTARIAL N° 49, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SALTA.	8
N° 14 del 9/1/2026 – M.G.J. – LEY N° 7402. DESIGNA A LA SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, COMO AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y CON ASIGNACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA PROVINCIA DE SALTA.	9
N° 15 del 9/1/2026 – J.G.M. – DEJA SIN EFECTO LAS ADJUDICACIONES EN VENTA LOS INMUEBLES (ANEXO I). ADJUDICA EN VENTA LOS INMUEBLES (ANEXO II), UBICADOS EN DIFERENTES BARRIOS DEL DEPARTAMENTO CAPITAL. (VER ANEXO)	10
N° 16 del 9/1/2026 – J.G.M. – DEJA SIN EFECTO LAS ADJUDICACIONES EN VENTA LOS INMUEBLES (ANEXO I). ADJUDICA EN VENTA LOS INMUEBLES (ANEXO II), UBICADOS EN DIFERENTES BARRIOS DEL DEPARTAMENTO CAPITAL. (VER ANEXO)	12

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 4 D del 8/1/2026 – M.T.y D. – OTORGA LICENCIA EXTRAORDINARIA CON GOCE DE HABERES. SR. MARIO ROGELIO JUAREZ.	14
N° 5 D del 9/1/2026 – M.G.J. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MERCEDES EMA GOROSITO. BENEFICIO JUBILATORIO.	15
N° 6 D del 9/1/2026 – M.G.J. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MÓNICA BEATRIZ TAIBO. BENEFICIO JUBILATORIO.	16

RESOLUCIONES

N° 53 DEL 09/01/2026 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – APRUEBA CUADRO TARIFARIO GENERAL QUE DEBERÁ APLICAR ESED S.A. A PARTIR DE ENERO/2026 (VER ANEXO)	17
N° 04 DEL 06/01/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 – OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO DE ANÁLISIS DE AGUA Y EFLUENTES DEL ENRESP – SALTA – CAPITAL.	20
N° 05 DEL 06/01/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 – OBRA: REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA DE EDUCACIÓN N° 7.071 "GOB. ABRAHAM CORNEJO" – CHICOANA – DPTO. CHICOANA – PROVINCIA DE SALTA.	22

LICITACIONES PÚBLICAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 116/2025	24
---	----

ADJUDICACIONES SIMPLES

MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 58/2025 – ADJUDICACIÓN	25
MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 61/2025 – ADJUDICACIÓN	25
MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 62/2025 – RESOLUCIÓN N° 152/2025 – ADJUDICACIÓN	26
MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 62/2025 – RESOLUCIÓN N° 146/2025 – ADJUDICACIÓN	26
MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 66/2025 – ADJUDICACIÓN	26
MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 67/2025 – ADJUDICACIÓN	27

MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 72/2025 – ADJUDICACIÓN	27
MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 74/2025 – ADJUDICACIÓN	28
MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 76/2025 – ADJUDICACIÓN	28
MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 79/2025 – ADJUDICACIÓN	29
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-1062-ASI25 – ADJUDICACIÓN	29
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0714-CAB25 – ADJUDICACIÓN	29
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0681-CAB25 – ADJUDICACIÓN	30

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

CABALLERO, MARÍA MAGDALENA – EXPTE. N° 889921/24	32
--	----

EDICTOS DE QUIEBRAS

PIZA, CARLA GISELA – EXPTE. N° EXP 950771/25	32
SEGURA, MARIEL ELIZABETH RAMONA – EXPTE. N° EXP 944947/25	33
ROSALES, LUIS ALBERTO – EXPTE. N° EXP 949224/25 – COMPLEMENTARIO	33
CISNERO, SOLEDAD MARTINA – EXPTE. N° EXP 951731/25 (VALOR AL COBRO)	34
GUZMAN, DARIO ANIBAL – EXPTE. N° EXP 944996/25	35
CHUCHUY, VICTOR ALEJANDRO – EXPTE. N° EXP 952181/25	35
ROSALES, LUIS ALBERTO – EXPTE. N° EXP 949224/25	36
HUMANO, ANA VALERIA – EXPTE. N° EXP 950124/25	37
SEGURA, MARIEL ELIZABETH RAMONA – EXPTE. N° EXP 944947/25	37
GOMEZ, JOSE OMAR – EXPTE. N° EXP 948265/25	38
ROCHA, MARIA LAURA – EXPTE. N° 944240/25	39
MORENO, JORGE DANIEL – EXPTE. N° 924672/25	39

EDICTOS JUDICIALES

DIESEL ALEJANDRO I S.A. S/ INFORMACIÓN SUMARIA – EXPTE. N° EXP 944693/25	40
AYBAL S.A. S/ INFORMACION SUMARIA – EXPTE. N° 946356/25	40

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

NEW TOURS SAS	43
MAYORISTA NORTE SAS	44
TONALLI SAS	46
SIMBIOPONIA SAS	47
CHANGE SALTA SAS	49

ASAMBLEAS COMERCIALES

FRIGORIFICO BERMEJO SA	50
JOSE MONTERO SA	50

AVISOS COMERCIALES

FAAL SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO	51
MINERA PEDERNALES SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	53
AGROPECUARIA ANDORRANA SA – AUMENTO DE CAPITAL – 23-06-2020	54
AGROPECUARIA ANDORRANA SA – AUMENTO DE CAPITAL – 04-03-2020	54
AGROPECUARIA ANDORRANA SA – AUMENTO DE CAPITAL – 28-02-2020	54
AGROPECUARIA ANDORRANA SA – AUMENTO DE CAPITAL – 27-01-2020	55

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN CIVIL LA VENTOLERA	57
UNION DE RUGBY DE SALTA	57

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 22107 DE FECHA 12/01/2026 (VER ANEXO)	58
--	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 12/01/2026	58
---	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 9 de Enero de 2026

DECRETO N° 11

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Expediente N° 0030041-237448/2025-0.

VISTO el Concurso de Oposición y Antecedentes para la Titularidad de Registros Notariales año 2025, realizado por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que la Escribana Abigail Yanel Escudero Amerise aprobó el referido concurso, conforme a lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley N° 6486 y 2° inciso a), del Decreto Reglamentario N° 2582/2000;

Que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, resolvió mediante Acta N° 2632 del 19 de noviembre de 2025, postular a la mencionada profesional como titular del Registro Notarial N° 147, con asiento en la ciudad de Salta, en mérito al puntaje obtenido en el correspondiente Concurso de Oposición y Antecedentes;

Que la Escribana Escudero Amerise aceptó formalmente su postulación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 18 de la Ley N° 6486;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, expresó que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la normativa vigente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 de la Constitución Provincial, de las competencias atribuidas por los artículos 1° de la Ley N° 8511 y 4° de la Ley N° 6486,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la Escribana Abigail Yanel Escudero Amerise, D.N.I. N° 41.749.838, como titular del Registro Notarial N° 147, con asiento en la ciudad de Salta, en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Jarsún – López Morillo

Fechas de publicación: 13/01/2026

OP N°: SA100052319

SALTA, 9 de Enero de 2026

DECRETO N° 12

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Expediente N° 0030041-237455/2025-0.

VISTO el Concurso de Oposición y Antecedentes para la Titularidad de Registros

Notariales año 2025, realizado por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que la Escribana Verónica Julieta Llanes aprobó el referido concurso, conforme a lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley N° 6486 y 2° inciso a), del Decreto Reglamentario N° 2582/2000;

Que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, resolvió mediante Acta N° 2632 del 19 de noviembre de 2025, postular a la mencionada profesional como titular del Registro Notarial N° 241, a crearse con asiento en la ciudad de Salta, en mérito al puntaje obtenido en el correspondiente Concurso de Oposición y Antecedentes;

Que la Escribana Llanes aceptó formalmente su postulación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 18 de la Ley N° 6486;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, expresó que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la normativa vigente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 de la Constitución Provincial, de las competencias atribuidas por los artículos 1° de la Ley N° 8511 y 4° de la Ley N° 6486,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase el registro N° 241, con asiento en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- Désignase a la Escribana Verónica Julieta Llanes, D.N.I. N° 32.804.559, como titular del Registro Notarial N° 241, con asiento en la ciudad de Salta, en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Jarsún – López Morillo

Fechas de publicación: 13/01/2026
OP N°: SA100052320

SALTA, 9 de Enero de 2026

DECRETO N° 13

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Expediente N° 0030041-237440/2025-0.

VISTO el Concurso de Oposición y Antecedentes para la Titularidad de Registros Notariales año 2025, realizado por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que la Escribana María José Villa aprobó el referido concurso, conforme a lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley N° 6486 y 2° inciso a), del Decreto Reglamentario N° 2582/2000;

Que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, verificó el cumplimiento de las obligaciones legales, profesionales y reglamentarias dispuestas por la normativa aplicable, resolviendo mediante Acta N° 2632 del 19 de noviembre de 2025, postular a la mencionada profesional como titular del Registro Notarial N° 49, con asiento en la ciudad de Salta;

Que la Escribana Villa aceptó formalmente su postulación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 18 de la Ley N° 6486;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, expresó que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la normativa vigente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 de la Constitución Provincial, de las competencias atribuidas por los artículos 1° de la Ley N° 8511 y 4° de la Ley N° 6486,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a la Escribana María José Villa, D.N.I. N° 31.194.616, como titular del Registro Notarial N° 49 con asiento en la Ciudad de Salta, en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Jarsún – López Morillo

Fechas de publicación: 13/01/2026

OP N°: SA100052321

SALTA, 9 de Enero de 2026

DECRETO N° 14

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Expediente N° 0030231-250365/2025-0

VISTO la Ley N° 7402; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada ley se establece el procedimiento para la efectiva implementación, en el ámbito de la Provincia de Salta, de los derechos de los consumidores reconocidos en la Constitución Nacional, Constitución Provincial, Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor, disposiciones en la materia modificatorias y complementarias, sin perjuicio de las competencias concurrentes de la Autoridad Nacional de Aplicación, Ley N° 19.511 de Metrología Legal y Decreto Nacional N° 274/2019 de Lealtad Comercial;

Que el artículo 47 de la Ley N° 7402 dispone que el Poder Ejecutivo Provincial determinará que organismo será Autoridad de Aplicación de la misma;

Que el artículo 20, inciso 12, de la Ley N° 8511 determina que es competencia del Ministerio de Gobierno y Justicia entender en la temática de defensa del consumidor en

el ámbito provincial;

Que el Decreto N° 417/2007 designa como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7402 a la entonces Secretaria de Defensa del Consumidor;

Que mediante Decisión Administrativa N° 564/2025 de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, se aprueba la estructura orgánica del Ministerio de Gobierno y Justicia, dentro de la cual se establece a la Subsecretaría de Defensa del Consumidor como organismo que reemplaza a la ex Secretaría de Defensa del Consumidor;

Que resulta necesario designar como autoridad de aplicación de la Ley N° 7402, Ley Nacional N° 19.511 de Metrología Legal y Decreto Nacional N° 274/2019 de Lealtad Comercial a la Subsecretaría de Defensa del Consumidor;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 47 de la Ley N° 7402,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la Subsecretaría de Defensa del Consumidor dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, o el organismo que en el futuro la reemplace, con vigencia a partir del 15 de diciembre de 2025, como Autoridad de Aplicación y con asignación de competencias en la Provincia de Salta de la Ley N° 7402, Ley Nacional N° 19.511 de Metrología Legal y Decreto Nacional N° 274/2019 de Lealtad Comercial, o de las normas que a futuro las sustituyan.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Jarsún – López Morillo

Fechas de publicación: 13/01/2026
OP N°: SA100052322

SALTA, 9 de Enero de 2026

DECRETO N° 15

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Expediente N° 1100388-95981/2022-0

VISTO la adjudicación con fines de vivienda sobre diversos inmuebles ubicados en diferentes barrios del Departamento Capital de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 de la Constitución Provincial establece que corresponde a los poderes públicos "facilitar el acceso de los sectores de menores ingresos a una vivienda digna";

Que por conducto del Decreto N° 399/2020, se crea el Plan Provincial de Urbanización Social y Regularización Dominial denominado Plan "Mi Lote", destinado a los sectores de mayor vulnerabilidad social de la Provincia, reconociendo como uno de sus objetivos principales la regularización dominial de los terrenos que ocupan aquellas

personas o grupos familiares que no hayan logrado la obtención del título de propiedad;

Que tal como surge de las actuaciones, se ha constatado el incumplimiento por parte de los adjudicatarios detallados en el Anexo I, de los requisitos esenciales para su adjudicación, por lo que corresponde que se dejen sin efecto las adjudicaciones oportunamente otorgadas;

Que por Ley N° 1338, renumerada con el N° 2616 y sus modificatorias, se autoriza al Poder Ejecutivo a enajenar por adjudicación directa los terrenos de propiedad fiscal, o los que se expropian, en base a las diversas leyes vigentes, con destino a la creación y ampliación de centros urbanos para viviendas familiares;

Que los inmuebles cuya adjudicación se propone son de propiedad de la Provincia de Salta, tal como surge de las cédulas parcelarias incorporadas en las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Inmuebles, informa el precio de venta de los mismos, conforme a los parámetros establecidos por el artículo 5° de la Ley N° 2616, modificada por su similar N° 3590;

Que la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado informa que los solicitantes indicados en el Anexo II del presente, reúnen los requisitos exigidos por la norma citada para la adjudicación en venta de los inmuebles allí detallados, en los términos de su artículo 2°, inciso 1, por revestir el carácter de actuales ocupantes de los mismos;

Que conforme, a los informes expedidos por la Dirección General de Inmuebles y el Instituto Provincial de Vivienda, los solicitantes detallados en el Anexo II no resultan ser titulares ni beneficiarios de inmuebles u otras soluciones habitacionales;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2), de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjense sin efecto las adjudicaciones en venta de los inmuebles detallados en el Anexo I que integra el presente decreto, ubicados en diferentes barrios del Departamento Capital de la Provincia de Salta, respecto a las personas, en las condiciones y por los precios allí individualizados.

ARTÍCULO 2°.- Adjudícanse en venta los inmuebles detallados en el Anexo II que integra el presente Decreto, ubicados en diferentes barrios del Departamento Capital de la Provincia de Salta, a las personas, en las condiciones y por los precios allí individualizados.

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que el pago del precio determinado en el Anexo II del presente, deberá ser abonado por los adjudicatarios hasta en cien cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en el organismo que oportunamente indique la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado.

ARTÍCULO 4°.- Determínase que las deudas que posean y graven los inmuebles adjudicados, así como el pago de los impuestos provinciales y municipales devengados o a devengarse a partir de la fecha de notificación del presente, quedan a exclusivo cargo de los beneficiarios de la presente adjudicación.

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que los beneficiarios de esta adjudicación tienen la obligación de habitar el inmueble adjudicado con su grupo familiar en forma continua y permanente, y destinarlo para uso exclusivo de vivienda única familiar; quedando prohibido enajenarlo, locarlo o darlo en comodato, sin autorización expresa de la Secretaría de Tierras y Bienes del

Estado o el órgano que en el futuro lo reemplace, hasta la cancelación de la hipoteca.

ARTÍCULO 6°.– Instrúyese a Escribanía de Gobierno a instrumentar las respectivas escrituras traslativas de dominio, con la correspondiente constitución del derecho real de hipoteca en garantía del saldo del precio, la que estará exenta de todo impuesto, gravamen o contribución; y a incluir expresamente en las mismas, las obligaciones impuestas en el artículo 5°.

ARTÍCULO 7°.– Déjase establecido que cualquier incumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes implicará la caducidad automática de las adjudicaciones, volviendo los inmuebles a la Provincia de Salta, con todo lo construido, edificado, plantado y demás mejoras de cualquier naturaleza que se incorporen por accesión a los terrenos adjudicados, sin derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 8°.– El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 9°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Jarsún (I) – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 13/01/2026

OP N°: SA100052323

SALTA, 9 de Enero de 2026

DECRETO N° 16

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Expediente N° 1100388-115396/23-0

VISTO la solicitud de dejar sin efecto las adjudicaciones efectuadas sobre diversos lotes fiscales en diferentes Barrios del Departamento Capital de la Provincia de Salta y su posterior adjudicación a los actuales ocupantes; y,

CONSIDERANDO:

Que los inmuebles mencionados son de propiedad de la Provincia de Salta, conforme surge de cédulas parcelarias obrantes en las actuaciones;

Que los Decretos que resuelven las adjudicaciones determinan, en todos los casos, que los adjudicatarios tienen la obligación de habitar el inmueble en forma continua y permanente con destino de vivienda única familiar, y de no enajenarlo, cederlo, permutarlo, transferirlo, locarlo o darlo en comodato;

Que asimismo, los instrumentos de adjudicación disponen que cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo de los adjudicatarios los inmuebles volverán a propiedad del Estado Provincial con todo lo edificado y plantado, sin derecho a indemnización alguna;

Que a partir de las verificaciones ocupacionales realizadas por la Dirección General Unidad de Regularización Dominial en los inmuebles incluidos en el Anexo I, se constató la falta de habitabilidad de los adjudicatarios;

Que el artículo 37 de la Constitución Provincial establece que corresponde a los poderes públicos “facilitar el acceso de los sectores de menores ingresos a una vivienda

digna”;

Que en cumplimiento de esta prescripción, por Decreto N° 399/2020, se resolvió crear el Plan Provincial de Urbanización Social y Regularización Dominial denominado Plan "Mi Lote", destinado a los sectores de mayor vulnerabilidad social en la provincia. Que el mismo reconoce como uno de sus objetivos principales la regularización dominial de los terrenos que ocupan aquellas personas o grupos familiares que no hayan logrado la obtención del título de propiedad;

Que por Ley N° 1338 renumerada N° 2616 y modificatorias, se autorizó al Poder Ejecutivo a enajenar por adjudicación directa los terrenos de propiedad fiscal, o los que se expropian en base a las diversas leyes, vigentes con destino a la creación y ampliación de centros urbanos, que estén destinados a la vivienda familiar;

Que la Dirección General de Inmuebles, informó el valor de venta de los inmuebles mencionados conforme los parámetros establecidos por el artículo 5° de la Ley N° 2616, modificada por su similar N° 3590;

Que la Dirección General Unidad de Regularización Dominial, informa que los solicitantes detallados en el Anexo II del presente, reúnen los requisitos exigidos por la Ley N° 2616 para la adjudicación en venta de los inmuebles allí detallados, en los términos del artículo 2° inciso 1° de la citada norma, por revestir el carácter de actuales ocupantes de los mismos;

Que conforme a los informes expedidos por la Dirección General de Inmuebles y el Instituto Provincial de Vivienda, los solicitantes detallados en el Anexo II no resultan ser titulares ni beneficiarios de inmuebles u otras soluciones habitacionales;

Que en atención a que lotes fiscales objetos del presente –que deja sin efecto las adjudicaciones– son los mismos que posteriormente serán adjudicados a sus actuales ocupantes, se da tratamiento simultáneo, en virtud de los principios de celeridad, economía y eficacia del trámite referidos precedentemente, consagrados en el artículo 109 de la Ley N° 5348;

Que la Coordinación Legal y Técnica del entonces Ministerio de Infraestructura y la Secretaría General de la Gobernación han tomado la intervención que le compete;

Por ello, en virtud de las competencias asignadas por el artículo 144 inciso 2) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Déjase sin efecto las adjudicaciones en venta oportunamente ordenadas en relación a los inmuebles situados en diferentes barrios del Departamento Capital de la Provincia de Salta individualizados en el Anexo I que integra el presente Decreto, respecto de las personas y en las condiciones que allí se establecen.

ARTÍCULO 2°.– Adjudícanse en venta los inmuebles detallados en el Anexo II que integra el presente Decreto, ubicados en diferentes barrios del Departamento Capital de la Provincia de Salta, a las personas, en las condiciones y por los precios allí individualizados.

ARTÍCULO 3°.– Déjase establecido que el pago del precio determinado en el Anexo II del presente, deberá ser abonado por los adjudicatarios hasta en cien cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en el organismo que oportunamente indique la Secretaría de Tierra y Bienes dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°.– Determinase que las deudas que posean y graven el inmueble adjudicado así como el pago de los impuestos provinciales y municipales devengados o a devengarse a partir de la fecha de notificación del presente, quedan a exclusivo cargo de los beneficiarios de la presente adjudicación.

ARTÍCULO 5°.- Dispóngase que los beneficiarios de la presente adjudicación tienen la obligación de habitar el inmueble adjudicado con su grupo familiar en forma continua y permanente, y destinarlo para uso exclusivo de vivienda única familiar; quedando prohibido enajenarlo, locarlo o darlo en comodato, sin autorización expresa de la Secretaría de Tierra y Bienes del Estado o el órgano que en un futuro lo reemplace, hasta la cancelación de la hipoteca.

ARTÍCULO 6°.- Instrúyase a Escribanía de Gobierno a instrumentar las respectivas escrituras traslativas de dominio, con la correspondiente constitución del derecho real de hipoteca en garantía del saldo del precio, la que estará exenta de todo impuesto, gravamen o contribución; y a incluir expresamente en las mismas, las obligaciones impuestas en el artículo 5°.

ARTÍCULO 7°.- Déjase establecido que cualquier incumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes implicará la caducidad automática de las adjudicaciones, volviendo los inmuebles a la Provincia de Salta, con todo lo construido, edificado, plantado y demás mejoras de cualquier naturaleza que se incorporen por accesión a los terrenos adjudicados, sin derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 8°.- Dése intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia para su toma de razón, y a la Secretaría de Tierra y Bienes del Estado.

ARTÍCULO 9°.- El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Jarsún (I) – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 13/01/2026
OP N°: SA100052324

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 8 de Enero de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 4 D
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES
Expediente N° 155-250000/2025

VISTO las presentes actuaciones por las cual el señor Mario Rogelio Juarez, agente de planta permanente de la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Turismo y Deportes solicita licencia extraordinaria con goce de Haberes; y,

CONSIDERANDO:

Que la licencia se otorga con encuadre en el artículo 17° de la Ley N° 8.064 reglamentado por el Decreto n° 207/18 a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la fecha de notificación de la Resolución de otorgamiento del beneficio jubilatorio por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que el solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos necesarios para acceder a la licencia extraordinaria con goce de haberes;

Que ha tomado intervención Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo y Deportes;

LA MINISTRA DE TURISMO Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes al señor MARIO ROGELIO JUAREZ, D.N.I. N° 14.190.172 agente de planta permanente de la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Turismo y Deportes a partir de la notificación del presente instrumento con encuadre legal en el artículo 17 de la Ley N° 8.064 reglamentado por el Decreto N° 207/18 y hasta la fecha de notificación de la Resolución de otorgamiento del beneficio jubilatorio por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

ARTÍCULO 2º.- Comunicar, publicar en el boletín oficial y archivar.

Arancibia

Fechas de publicación: 13/01/2026
OP N°: SA100052325

SALTA, 9 de Enero de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 5 D
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Expediente N° 0030041-51763/2025.

VISTO la renuncia presentada por la Sra. MERCEDES EMA GOROSITO, D.N I N° 14.298.460, agente de Planta Permanente, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir de 21 de marzo de 2025, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra sumario administrativo alguno;

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso por su expresa negativa;

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide sobre la viabilidad de lo solicitado;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 1.595/2012, y a lo establecido en las Leyes N° 5.348 de Procedimientos Administrativos y N° 8.511;

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, con vigencia al 21 de marzo de 2025, la renuncia de la Sra. MERCEDES EMA GOROSITO, D.N.I N° 14.298.460, al Cargo Técnico – Agrupamiento: Técnico – N° de Orden 53 – Subgrupo 2 – del Decreto N° 3.899/2012, dependiente del Programa de Prevención y Asistencia Integral a Víctimas de Violencia, de la ex Subsecretaría

de Políticas contra la Violencia por Razones de Género, de la anterior Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad – Ministerio de Gobierno y Justicia.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que la Sra. Gorosito no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico– Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Jarsún

Fechas de publicación: 13/01/2026
OP N°: SA100052326

SALTA, 9 de Enero de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 6 D
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Expediente N° 0030052–227674/2025.

VISTO la renuncia presentada por la Sra. MÓNICA BEATRIZ TAIBO, D.N.I. N° 16.663.054, agente de Planta Permanente, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir de 19 de julio de 2025, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra sumario administrativo alguno;

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico–Físico de Egreso, por su expresa negativa;

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide sobre la viabilidad de lo solicitado;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 1.595/2012, y a lo establecido en las Leyes N° 5.348 de Procedimientos Administrativos y N° 8.511;

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aceptar, con vigencia al 19 de julio de 2025, la renuncia de la Sra. MÓNICA BEATRIZ TAIBO, D.N.I N° 16.663.054, al Cargo Administrativo – Subgrupo 2 Agrupamiento: Administrativo del Decreto N° 263/2023, dependiente de la Subsecretaría de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas – Ministerio de Gobierno y Justicia.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que la Sra. TAIBO no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico–Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Jarsún

Fechas de publicación: 13/01/2026
OP N°: SA100052327

RESOLUCIONES

SALTA, 09 de Enero de 2026

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 53/2026 ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267 – 64782/25 – Actualización Tarifaria ESED S.A.”; y el Acta de Directorio N° 01/2026; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota DS 008/26 ESED S.A., solicita actualización tarifaria de los servicios con costos a Agosto/25.

Que toma intervención la Gerencia Económica a través de su informe firmado en fecha 07/01/26, indicando que pudo verificar que dicha solicitud responde a los requisitos establecidos en la Resolución ENRESP N° 1220/23 para requerir una actualización tarifaria y conforme lo estipulado en la última actualización tarifaria mediante Resolución ENRESP N° 534/25 en la cual se prevé que las tarifas se actualicen de forma mensual a los efectos de permitir cubrir los costos de mantenimiento, mano de obra y materiales de forma tal que se asegure una prestación sustentable y adecuada del servicio; y teniendo en cuenta que: “*Las actualizaciones tarifarias por mayores costos del servicio de energía eléctrica no podrán superar el acumulado del coeficiente de variación del índice de precios al consumidor (IPC) publicado mensualmente por el INDEC*” (artículo 1° de la Ley Provincial N° 8.457/24).

Que por ello procedió al cálculo del factor de actualización determinado en la Resolución ENRESP N° 1220/23 en el Anexo II que contiene la “Metodología de actualización” ($=MO*0,37+M*0,57+O*0,06$)

Donde:

MO (Mano de Obra) = 7.789,94 / 1.042,37 = 7,473

Índice de Salarios del Sector Privado Registrado publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para Julio 2025, sobre Índice de Salarios del Sector Privado Registrado publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para Enero 2.023.

M (Materiales) = 14.948,33 / 2.302,54 = 6,492

IPIM 31: Índice de precios al por mayor de Máquinas y Equipos Eléctricos publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para Agosto 2025 sobre IPIM 31 Índice de precios al por mayor de Máquinas y Equipos Eléctricos publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para Enero 2023.

O (Otros Gastos) = 12.771,69 / 1.868,30 = 6,836

IPIM Índice de precios al por mayor Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para Agosto 2025 sobre IPIM Índice de precios al por mayor Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para Enero

2023.

Que entonces, tenemos un **Factor de actualización = 6,8756** ($= 7,473 \times 0,37 + 6,492 \times 0,57 + 6,836 \times 0,06$).

Que si se aplica Factor de actualización arriba determinado, a los costos establecidos según la Resolución N° 1220/23, se obtiene un costo total proyectado de \$ 6.249.212.498 más \$ 446.611.458 de impuestos (Total \$ 6.695.823.956), conforme cuadro detallado en su informe obrante en autos.

Que continuando con su análisis la Gerencia Económica indica que en relación a los ingresos, la empresa factura actualmente por la prestación del servicio (Tarifas vigentes según Resolución N° 2009/25) un monto de \$ 4.837.896.203; más el FEE por abastecimiento con EDESA SA actualizado a la fecha (ya que EDESA S.A. contrata a ESED S.A. para que le preste el servicio de generar energía en las localidades que no forman parte del sistema interconectado) por \$ 1.550.331.528.

Que por ello, el total de ingresos de ESED S.A. a Diciembre 2.025 es de \$ 6.388.227.731. Para poder afrontar los costos establecidos en la Resolución ENRESP N° 1220/23 actualizados a Agosto 2025 (\$ 6.695.823.956), los ingresos por facturación deberán incrementarse según el siguiente cálculo:

Facturación actual anual a 12/25	\$ 4.837.896.203
Fee Contrato de Abastecimiento 12/25	\$ 1.550.331.528
Total de Ingresos	\$ 6.388.227.731
Costos Res. 1220/23 actualizados a 08/25	\$ 6.695.823.956
Diferencia a cubrir	\$ 307.596.225
Porcentaje (%) de incremento que representa	4,82%

Que teniendo en cuenta que el porcentaje de incremento determinado (4,82%) resulta superior al Índice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el INDEC para el mes de Agosto 2025 de un 1,90%; y el artículo 1° de la Ley Provincial N° 8.457/24 establece: *“Las actualizaciones tarifarias por mayores costos del servicio de energía eléctrica no podrán superar el acumulado del coeficiente de variación del índice de precios al consumidor (IPC) publicado mensualmente por el INDEC”*; la Gerencia Económica determina entonces que la tarifa del servicio para todas las categorías de usuarios, se incremente en un 1,90%.

Que al efecto acompaña el cuadro tarifario que sugiere aplicar a partir de Enero 2.026.

Que recuerda la Gerencia actuante que del total de usuarios residenciales (11.907), el 66% posee un subsidio a cargo del Gobierno de la Provincia de Salta. Este subsidio se otorga a aquellos usuarios finales que soliciten el mismo para asegurar el abastecimiento del servicio eléctrico a viviendas destinadas exclusivamente para uso y residencia principal del grupo familiar y que cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento de subsidios dispuesto por la Resolución ENRESP N° 08/18.

Que, resulta necesario recordar, que los criterios pretorianos que vino aplicando este Organismo (verbigracia las Resoluciones ENRESP N° 1220/23 y 151/24) cuentan a la fecha con recepción legal favorable en tanto, mediante el artículo 1° de Ley N° 8457, publicada en B.O N° 21811 del 10/10/24, se dispuso que las actualizaciones tarifarias por mayores costos de cada periodo anual correspondientes al servicio de energía eléctrica, no podrá superar el acumulado del coeficiente de variación salarial del Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado mensualmente por el INDEC. Asimismo, en su artículo 2°, se establece, que ello resulta de aplicación complementaria de lo previsto por Ley 6835, sus modificatorias y demás normas vigentes, por lo cual las autorizaciones que se correspondan

con periodos anteriores se registrarán conforme a los procesos de revisión previstos por tal normativa, garantizando los principios de gradualidad y real capacidad de pago del usuario.

Que, este lineamiento normativo, resulta coincidente con el criterio de actualización sugerido por la Gerencia Económica del ENRESP detallado precedentemente.

Que, tomada la intervención que le compete, la Gerencia Jurídica del ENRESP pone de relieve que el tratamiento de lo solicitado por ESED S.A. en las presentes actuaciones se enmarca en la metodología de actualización de costos establecida oportunamente en el art. 2° de la Resolución Ente Regulador N° 1220/23, que aprueba el Anexo II que contiene la Metodología de Actualización, a cuyo tenor debe resolverse esencialmente el pedido de actualización que diera origen a estas actuaciones. Ello fue debidamente abordado por la Gerencia Económica al momento de emitir su informe, el cual se encuentra detallado en los considerandos de la presente, a lo que nos remitimos *brevitatis causae*.

Que, asimismo, resulta aplicable lo establecido en el art. 27, inciso a) de la Ley N° 6.835/96, que reza *“las tarifas aprobadas por éste Organismo, le deben permitir a las licenciatarias que actúen con la diligencia de buen hombre de negocios, obtener los ingresos necesarios para cubrir todos sus costos operativos razonables, los impuestos y tasas, la depreciación de los bienes utilizados en la producción del servicio y una utilidad razonable.”*.

Que, así las cosas, vale recordar que el ejercicio de la potestad tarifaria debe atender a la situación de hecho y de derecho sobre la que está llamada a reglar, con arreglo a los principios sentados en la materia por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa “Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo” (Fallos 339:1077).

Que, en efecto, el Alto Tribunal Federal tiene dicho que la potestad tarifaria constituye una atribución y que *“...en este marco, la mencionada atribución tiene en miras consideraciones de interés público, tales como asegurar la prestación del servicio en condiciones regulares y la protección del usuario”*.

Que, en el considerando 33) de la sentencia en cuestión, es donde la Corte expresa que la decisión tarifaria debe atender a la cuestión social imperante, asegurando una protección suficiente a los sectores más vulnerables. En tal sentido, dijo: *“...el Estado debe velar por la continuidad, universalidad y accesibilidad de los servicios públicos, ponderando la realidad económico-social concreta de los afectados por la decisión tarifaria con especial atención a los sectores más vulnerables, y evitando, de esta forma, el perjuicio social provocado por la exclusión de numerosos usuarios de dichos servicios esenciales como consecuencia de una tarifa que, por su elevada cuantía, pudiera calificarse de ‘confiscatoria’, en tanto detraiga de manera irrazonable una proporción excesiva de los ingresos del grupo familiar a considerar. Por lo demás, no debe obviarse que un cálculo tarifario desmesurado o irrazonable generará altos niveles de incobrabilidad y terminará afectando al mentado financiamiento y, por vía de consecuencia de este círculo vicioso, a la calidad y continuidad del servicio”*.

Que, por lo demás, estos principios tarifarios han sido respetados por el Ente Regulador de los Servicios Públicos en los procesos de revisión tarifaria que viene implementando, actuando en todos los casos con estricta sujeción a la juridicidad que guía el desarrollo de sus funciones y competencias propias como órgano del Estado; habiendo establecido específicamente, además, un régimen tuitivo de tarifa social para los usuarios más vulnerables de los servicios públicos domiciliarios que se encuentran bajo su ámbito de regulación y control.

Que, vale tener presente a este respecto, lo previsto por la Ley N° 6835, en su

artículo 2, párrafo tercero, el que dispone que le compete al Ente proteger el interés de los usuarios y fijar tarifas justas y razonables.

Que, del mismo modo, no debe perderse de vista la situación de emergencia económica y administrativa en el ámbito provincial y sus efectos en materia de servicios públicos, considerando que ley 8482 (BO N° 21865, del día 03 de Enero de 2025) prorrogó la vigencia de las leyes 7125 y 6583, siendo precisamente esta última normativa citada la que en su Título II, Capítulo 1, artículo 26 –primera parte–, dispone mantener el estado de emergencia en la prestación de los servicios públicos. *“El estado de emergencia comprende la revisión de todos los contratos con proveedores de bienes y servicios, y obras o servicios o servicios públicos del Estado Provincial y municipalidades, vigentes en cuanto a montos, volúmenes de previsión, plazos de ejecución, condiciones de financiamiento y aspectos técnicos a fin de adecuarlos a las reales posibilidades del erario público...”*, tal como se señala en el último párrafo del mencionado artículo.

Que, concluyendo, la Gerencia Jurídica entiende que, considerando los antecedentes de autos y conforme los informes emitidos por la Gerencia de Energía Eléctrica y por la Gerencia Económicas del ENRESP, se encuentran debidamente reunidos los requisitos previstos por la normativa vigente aplicable –oportunamente citada–, y cumplidos todos y cada uno de los pasos procedimentales necesarios para aprobar el cuadro tarifario propuesto en autos a partir del período Enero/26, lo que le permitirá a ESED S.A. cubrir los costos actualizados al mes de Agosto 2.025.

Que, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en las Leyes N° 6.835 y N° 6.819, como así también en las demás normas complementarias y concordantes;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Cuadro Tarifario General que deberá aplicar ESED S.A. a partir de Enero/2026, el que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución, en los términos, con los alcances y por los motivos establecidos en los considerandos de la misma.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que a fin de dar amplia difusión al Cuadro Tarifario que se aprueba, la Prestadora deberá publicar a su cargo los valores consignados en el Anexo I de la presente Resolución –durante dos (2) días– en el diario de mayor circulación de la Provincia, en tamaño y formato legible.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER la vigencia de la presente Resolución a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR, Registrar, Publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente Archivar.

López Fleming – Ovejero

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100018697
Fechas de publicación: 13/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132039

SALTA, 06 de enero de 2026

RESOLUCIÓN N° 04
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 267 – 63.799/24 – Cpde. 1.015 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO DE ANÁLISIS DE AGUA Y EFLUENTES DEL ENRESP – SALTA – CAPITAL”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 395/25 a la firma “ADOBE CONSTRUCCIONES de Rodríguez, Daniel Alberto”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 904.470.704,90 (pesos novecientos cuatro millones cuatrocientos setenta mil setecientos cuatro con 90/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.025;

Que a fs. 54, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Procesos de Contrataciones de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 17, rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 55, mediante Actuación N° 383/25 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 56 el Dictamen N° 550/25 y a fs. 56 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 7,67 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.025;

Que a fs. 57, la entonces Dirección de Procesos de Contrataciones de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 953.054.374,45 (pesos novecientos cincuenta y tres millones cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro con 45/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.025, comprensivo de monto contractual a valores correspondientes al mes de Julio de 2.025 por la suma de \$ 904.470.704,90 (pesos novecientos cuatro millones cuatrocientos setenta mil setecientos cuatro con 90/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.025 por la suma de \$ 48.583.669,55 (pesos cuarenta y ocho millones quinientos ochenta y tres mil seiscientos sesenta y nueve con 55/100);

Que a fs. 62/69, el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP) remite la imputación presupuestaria del gasto, el Informe de la Unidad de Sindicatura Interna y el Dictamen de la Gerencia de Gestión de Calidad aprobados por Acta de Directorio N° 58/25, destacando que, oportunamente a fs. 135/137 del Expediente N° 267 – 63.799/24 – Cpde. 1 y agregados, la Gerencia Administrativa y Financiera del ENRESP informó que en la obra no

se utilizan fondos de la Administración Central, por lo que no resulta necesaria autorización de la Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 71/72, mediante Dictamen N° 06/26, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 73, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 03/26;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO DE ANÁLISIS DE AGUA Y EFLUENTES DEL ENRESP – SALTA – CAPITAL", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 395/25 a la contratista "ADOBE CONSTRUCCIONES de Rodríguez, Daniel Alberto".

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 395/25, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 953.054.374,45 (pesos novecientos cincuenta y tres millones cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro con 45/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.025, comprensivo de monto contractual a valores correspondientes al mes de Julio de 2.025 por la suma de \$ 904.470.704,90 (pesos novecientos cuatro millones cuatrocientos setenta mil setecientos cuatro con 90/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.025 por la suma de \$ 48.583.669,55 (pesos cuarenta y ocho millones quinientos ochenta y tres mil seiscientos sesenta y nueve con 55/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Adenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "ADOBE CONSTRUCCIONES de Rodríguez, Daniel Alberto", por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Rubro: Gastos por Objeto, 4 Bienes de Uso, 4.2 Construcciones, correspondiente al Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP) – Ejercicio: 2.025.

ARTICULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100018671
Fechas de publicación: 13/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100131984

SALTA, 06 de enero de 2026

RESOLUCIÓN N° 05

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 6.324/24 – Cpde. 7 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA

DE EDUCACIÓN N° 7.071 “GOB. ABRAHAM CORNEJO” – CHICOANA – DPTO. CHICOANA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 1.137/24 a la firma “MBTB S.A.S.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 95.371.176,35 (pesos noventa y cinco millones trescientos setenta y un mil ciento setenta y seis con 35/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024;

Que a fs. 35, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 20, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 23, mediante Actuación N° 97/25 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 24 el Dictamen N° 218/25 y a fs. 24 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 9,67 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Enero de 2.025;

Que a fs. 26, la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 87.304.440,67 (pesos ochenta y siete millones trescientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta con 67/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.025, comprensivo de monto contractual a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024 por la suma de \$ 82.268.953,96 (pesos ochenta y dos millones doscientos sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y tres con 96/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.025 por la suma de \$ 5.035.486,70 (pesos cinco millones treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis con 70/100);

Que a fs. 31, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del entonces Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 34, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 37/38, mediante Dictamen N° 30/25, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 39, la Unidad de Sindicatura Interna del entonces Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 101/25;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA DE EDUCACIÓN N° 7.071 "GOB. ABRAHAM CORNEJO" – CHICOANA – DPTO. CHICOANA – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 1.137/24 a la contratista "MBTB S.A.S."

ARTÍCULO 2º.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 1.137/24, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 87.304.440,67 (pesos ochenta y siete millones trescientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta con 67/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.025, comprensivo de monto contractual a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024 por la suma de \$ 82.268.953,96 (pesos ochenta y dos millones doscientos sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y tres con 96/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.025 por la suma de \$ 5.035.486,70 (pesos cinco millones treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis con 70/100).

ARTÍCULO 3º.- Suscribir la Adenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "MBTB S.A.S.", por los montos dispuestos en el artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011030002 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 327 – Unidad Geográfica: 42 – Ejercicio: 2.025.

ARTICULO 5º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100018670
Fechas de publicación: 13/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100131983

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 116/2025
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.ySA. S.A.

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE PÉRDIDAS DE AGUA POTABLE.

Zona de cobertura: Ciudad de Salta.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N° 27735/25.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de ofertas: 28/01/2026 **Horas:** 11:00

Precio del pliego: \$30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100) finales.

Adquisición del pliego: el pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail: licitaciones.cosaysa@gmail.com

Lugar de presentación y apertura de sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1er. Piso – Establecimiento Alto

Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

Consultas del pliego: mail licitaciones.cosaysa@gmail.com y celular 387-5235183 de 07:00 a 15:00 hs.

Caro, Mariño ABOGADA LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00013552
Fechas de publicación: 13/01/2026
Importe: \$ 20,400.00
OP N°: 100132044

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 58/25 – ADJUDICACIÓN SUBPROGRAMA CONTRATACIONES MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución Secretaria de Justicia N°229/2025

Art. 14° Ley 8.072

Objeto: reparación y mantenimiento de aire acondicionado Ford Ranger dominio JKM-033.

Expte. N°: 0140316-144087/2024-0.

Firma Adjudicada: OVIEDO TOMAS RAUL EDUARDO importe \$2.200.000,00 pesos: dos millones doscientos mil con 00/100.

Guanca, SUPERVISORA

Recibo sin cargo: 100018696
Fechas de publicación: 13/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132033

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 61/25 – ADJUDICACIÓN SUBPROGRAMA CONTRATACIONES MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución Secretaria de Seguridad N°168/2025

Art. 14° Ley 8.072

Objeto: compra e instalación de radiocomunicaciones HVF en vehículos.

Expte. N°: 0140088-247733/2024-0.

Firma Adjudicada: SARAPURA JORGE importe \$2.350.000,00 pesos: dos millones trescientos cincuenta mil con 00/100.

Guanca, SUPERVISORA

Recibo sin cargo: 100018695
Fechas de publicación: 13/01/2026

Sin cargo
OP N°: 100132032

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 62/25 – RESOLUCIÓN N° 152/2025 – ADJUDICACIÓN
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Resolución Secretaria de Justicia N°152/2025
Art. 14° Ley 8.072
Objeto: servicio de alarma y monitoreo. aprobación de contrato
Expte. N°: 0140104-33526/2025-0.
Firma adjudicada: ALARMA Y MONITOREO SRL

Guanca, SUPERVISORA

Recibo sin cargo: 100018694
Fechas de publicación: 13/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132027

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 62/25 – ADJUDICACIÓN
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Resolución Secretaria de Justicia N°146/2025
Art. 14° Ley 8.072
Objeto: servicio de alarma y monitoreo.
Expte. N°: 0140104-33526/2025-0.
Firma adjudicada: ALARMA Y MONITOREO SRL importe \$387.236,23 pesos: trescientos ochenta y siete mil doscientos treinta y seis con 23/100.

Guanca, SUPERVISORA

Recibo sin cargo: 100018693
Fechas de publicación: 13/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132026

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 66/25 – ADJUDICACIÓN
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Resolución Secretaria de Justicia N° 121/2025
Art. 14° Ley 8.072

Objeto: reparación tren delantero VW Amarok dominio OJL-178.

Expte. N°: 0080235-51677/2025-0.

Firma Adjudicada: PABLO MARTIN NUÑEZ importe \$896.000,00 pesos: ochocientos noventa y seis mil con 00/100.

Guanca, SUPERVISORA

Recibo sin cargo: 100018692
Fechas de publicación: 13/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132023

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 67/25 – ADJUDICACIÓN
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Resolución Secretaria de Justicia N°120/2025

Art. 14° Ley 8.072

Objeto: reparación frenos y embregue Ford Ranger dominio NNH-389.

Expte. N°: 0080235-51487/2025-0.

Firma Adjudicada: PABLO MARTIN NUÑEZ importe \$998.000,00 pesos: novecientos noventa y ocho mil con 00/100.

Guanca, SUPERVISORA

Recibo sin cargo: 100018691
Fechas de publicación: 13/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132021

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 72/25 – ADJUDICACIÓN
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Resolución Ministerio de Seguridad N°180/2025

Art. 14° Ley 8.072

Objeto: adquisición de agua mineral.

Expte. N°: 0140088-245450/2024-0.

Firma adjudicada: AG MAX SRL importe \$810.000,00 pesos: ochocientos diez mil con 00/100.

Guanca, SUPERVISORA

Recibo sin cargo: 100018690
Fechas de publicación: 13/01/2026
Sin cargo

OP N°: 100132019

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 74/25 – ADJUDICACIÓN
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Resolución Ministerio de Seguridad N° 994/2025

Art. 14° Ley 8.072

Objeto: adquisición de tóner alternativo.

Expte. N°: 0140341-68588/2025-0.

Firma adjudicada:

- LIBRERÍA SAN PABLO SRL importe \$481.860,88 pesos: cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos sesenta con 88/100.
- CAÑIZARES SERGIO importe \$66.024,00 pesos: sesenta y seis mil veinticuatro con 00/100.
- FASTECH SAS importe \$260.931,00 pesos: doscientos sesenta mil novecientos treinta y uno con 00/100.
- HERSAPEL SRL importe \$137.856,00 pesos: ciento treinta y siete mil ochocientos cincuenta y seis con 00/100.
- Importe total \$946.674,88 pesos: novecientos cuarenta y seis mil seiscientos setenta y cuatro con 88/100.

Guanca, SUPERVISORA

Recibo sin cargo: 100018689
Fechas de publicación: 13/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132018

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 76/25 – ADJUDICACIÓN
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Resolución Secretaria de Seguridad N°225/2025

Art. 14° Ley 8.072

Objeto: reparaciones Nissan dominio AD-727-NY.

Expte. N°: 014088-244742/2024-0.

Firma Adjudicada: OVIEDO TOMAS RAUL EDUARDO importe \$638.000,00 pesos: seiscientos treinta y ocho mil con 00/100.

Guanca, SUPERVISORA

Recibo sin cargo: 100018688
Fechas de publicación: 13/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132016

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 79/25 – ADJUDICACIÓN
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Resolución Ministerio de Seguridad N°1125/2025

Art. 14° Ley 8.072

Objeto: adquisición de cubiertas Ford Ranger dominio AF-809-AX.

Expte. N°: 0140344-79823/2025-0.

Firma Adjudicada: MEALLA AGROPECUARIA SA importe \$1.226.980,00 pesos: un millón doscientos veintiséis mil novecientos ochenta con 00/100.

Guanca, SUPERVISORA

Recibo sin cargo: 100018687
Fechas de publicación: 13/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132015

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-1062-ASI25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-1062-ASI25 “Reparación de vehículo oficial Interno N° 907 perteneciente a la Dirección de Epidemiología”, según DI N° 244/25 a la firma de: FABRIZIO RULLI: Renglón N° 1 por un total de \$ 600.000,00 (pesos seiscientos mil con 00/100)

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios– Ejercicio 2025.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100018686
Fechas de publicación: 13/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132009

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0714-CAB25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
PROGRAMA ABASTECIMIENTO**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0714-CAB25 “Reparación de Interno N° 624, perteneciente al Hospital de La Caldera”, según DI N° 470/25 a la firma de: QUINTERO LUDMILA MARIEL: Renglón N° 01 por la suma de \$ 1.110.000,00 (pesos un millón ciento diez mil 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2025.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100018685
Fechas de publicación: 13/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132006

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0681-CAB25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0681-CAB25 “adquisición de marcapaso dddr a favor de paciente sin cobertura de salud”, según DI N° 433/25 a la firma: MEDICINA INTEGRAL FÉNIX SRL: Renglón N° 01 por la suma de \$ 3.490.000 (pesos, tres millones cuatrocientos noventa mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081013000300 Gestión de Pacientes, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100018684
Fechas de publicación: 13/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132005



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

El Juzgado Civil y Comercial de Primer Instancia 6° Nom. a cargo de la Dra. Filtrin Mercedes Alejandra – Jueza; Secretaria de la Dra. Pamela Molina, de la Provincia de Salta – Capital en los autos caratulados: **"CABALLERO, MARÍA MAGDALENA POR SUCESORIO", EXPTE N° 889921/24.**–resuelve: DECLARAR abierto el Juicio Sucesorio de MARIA MAGDALENA CABALLERO DNI N° 93.630.321 y citar conforme art. 2340 del C.C y C., mediante éste edicto publicado por un día en el diario de publicaciones oficiales, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que, dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPCYC. **SALTA**, de septiembre de 2025

Dr. Luis Eduardo Koehle , ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00028950

Fechas de publicación: 13/01/2026

Importe: \$ 8,400.00

OP N°: 100132004

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **"PIZA, CARLA GISELA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 950771/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) HACER CONOCER EL ESTADO DE QUIEBRA a la Sra. CARLA GISELA PIZA DNI N° 33.994.152 con domicilio real en Barrio J. D. Perón, Manzana G, Casa 11, El Bordo, Departamento de General Güemes, Provincia de Salta, 2) ORDENAR AL FALLIDO Y A LOS TERCEROS que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) HACER CONOCER la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieron serán ineficaces. 4) HACER SABER que se ha fijado EL DÍA 20 DE MARZO DE 2.026 ó el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) EL DÍA 7 DE MAYO DE 2.026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2.026 el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) ASIMISMO SE HACE SABER que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 34.000 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000 (10% SMVM).

SALTA, 8 de enero de 2026

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013547
Fechas de publicación: 12/01/2026, 13/01/2026, 14/01/2026, 15/01/2026, 16/01/2026
Importe: \$ 71,400.00
OP N°: 100131978

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“SEGURA, MARIEL ELIZABETH RAMONA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 944947/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Mariel Elizabeth Ramona SEGURA, DNI N° 25.005.630, con domicilio real en Pje Rita Torena N° 1353, Villa Mitre, y domicilio procesal en calle Alvarado N° 521, piso 1 T, Galería Alvarado, ambos de esta ciudad.– 2) En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es el CPN. MARTÍN DANIEL BLASCO con domicilio en Los Mandarinos N° 384, fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17 a 19 hs. en el citado domicilio. 3) Hacer saber que se ha fijado el día 13 de marzo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 4) El día 24 de abril de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 5) El día 5 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.200 (10% SMVM).
SALTA, 7 de enero de 2026

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013546
Fechas de publicación: 12/01/2026, 13/01/2026, 14/01/2026, 15/01/2026, 16/01/2026
Importe: \$ 78,900.00
OP N°: 100131970

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“ROSALES, LUIS ALBERTO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 949224/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 2 de enero de 2026: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Luis Alberto ROSALES, D.N.I. N° 20.919.588 con domicilio real declarado en calle Mitre N° 1.769, Barrio El Pilar y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Zuviría N° 955, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la

prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 20 de marzo de 2.026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 7 de mayo de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 22 de junio de 2.026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000. 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Ariel Alejandro Castillo, con domicilio en calle Martín Cornejo N°267 de esta Ciudad y con días y horario de atención los días martes y jueves de 9:00 a 12:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 8 de enero de 2026

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013545

Fechas de publicación: 12/01/2026, 13/01/2026, 14/01/2026, 15/01/2026, 16/01/2026

Importe: \$ 84,000.00

OP N°: 100131964

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“CISNERO, SOLEDAD MARTINA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 951731/25,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Soledad Martina Cisnero, DNI N°26.499.372 con domicilio real Pasaje Aramburu N°3174 Barrio Lamadrid, ciudad de Salta, y domicilio procesal en Mza. 491 A, Casa N°5 del Barrio Mirasoles, de esta Ciudad.– 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 25 de marzo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 12 de mayo de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 25 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 34.000 (10% SMVM).

SALTA, 7 de Enero de 2026.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013538**Fechas de publicación:** 09/01/2026, 12/01/2026, 13/01/2026, 14/01/2026, 15/01/2026**Importe:** \$ 53,125.00**OP N°:** 100131940

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“GUZMAN, DARIO ANIBAL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 944996/25,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Darío Anibal Guzman DNI. N° 30.692.016 Cuil N° 20-30692016-3 con domicilio real en Manzana 61, Lote 05 Barrio Los Paraísos, Cerrillos, y domicilio procesal en calle Mitre N° 371, 1ª piso– Oficina 2, ambos de esta ciudad.– 2). En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es la CPN. Mariana Estela Borelli, con domicilio en Vicente López N° 51, que fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes y jueves de 15 a 18 hs. en el citado domicilio. 3) Hacer saber que se ha fijado el día 3 de marzo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 4) El día 17 de abril de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 5) El día 2 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.200 (10% SMVM).
SALTA, 5 de Enero de 2026.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013534**Fechas de publicación:** 08/01/2026, 09/01/2026, 12/01/2026, 13/01/2026, 14/01/2026**Importe:** \$ 56,100.00**OP N°:** 100131908

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“CHUCHUY, VICTOR ALEJANDRO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 952181/25,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 2 de enero de 2026: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Víctor Alejandro Chuchuy, D.N.I. N° 31.216.922 con domicilio real en calle Fragata Libertad n° 83, Barrio Rastreador de la Localidad de Rosario de Lerma y procesal constituido a todos los efectos legales en Avda. Sarmiento 464, de esta Ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren

serán ineficaces. 4) FIJAR el día 20 de marzo de 2.026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 7 de mayo de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 22 de junio de 2.026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000.

SALTA, 5 de Enero de 2026.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013528
Fechas de publicación: 07/01/2026, 08/01/2026, 09/01/2026, 12/01/2026, 13/01/2026
Importe: \$ 49,937.50
OP N°: 100131883

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados “**ROSALES, LUIS ALBERTO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 949224/25,**” ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 2 de enero de 2026: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Luis Alberto Rosales, D.N.I. N° 20.919.588 con domicilio real declarado en calle Mitre n° 1.769, Barrio El Pilar y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Zuviría n° 955, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 20 de marzo de 2.026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 7 de mayo de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 22 de junio de 2.026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000.

SALTA, 5 de Enero de 2026.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013527
Fechas de publicación: 07/01/2026, 08/01/2026, 09/01/2026, 12/01/2026, 13/01/2026
Importe: \$ 49,300.00
OP N°: 100131881

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“HUMANO, ANA VALERIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 950124/25,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 19 de diciembre de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra a la Sra. Ana Valeria HUMANO, D.N.I. N°28.738.556, con domicilio real declarado en casa N°14 manzana “C” Asentamiento Cerámica y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Getulio Vargas N°2.999, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros que entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 16 de marzo de 2.026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 30 de abril de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 16 de junio de 2.026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000. 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Rodolfo Dante Paz Moya, con domicilio en calle España N°1420– 3er piso de esta Ciudad y con días y horario de atención los días lunes y miércoles de 14:00 a 17:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 5 de Enero de 2026.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013526

Fechas de publicación: 07/01/2026, 08/01/2026, 09/01/2026, 12/01/2026, 13/01/2026

Importe: \$ 62,050.00

OP N°: 100131875

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“SEGURA, MARIEL ELIZABETH RAMONA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 944947/25,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Mariel Elizabeth Ramona Segura, DNI N°25.005.630, con domicilio real en Pje Rita Torená N°1353, Villa Mitre, y domicilio procesal en calle Alvarado n°521, piso 1 T, Galería Alvarado, ambos de esta ciudad.– 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 13 de marzo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 24 de abril de 2026 o el siguiente día hábil si

éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 5 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.200 (10% SMVM).

SALTA, 5 de Enero de 2026 .

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013525

Fechas de publicación: 07/01/2026, 08/01/2026, 09/01/2026, 12/01/2026, 13/01/2026

Importe: \$ 53,337.50

OP N°: 100131873

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados **“GOMEZ, JOSE OMAR POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 948265/25,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. José Omar Gómez, DNI N° 30.420.383, con domicilio real declarado en Barrio Castañares Manzana 23, Lote 8, Grupo 648 y procesal constituido a todos los efectos legales calle Nicolás Medina N° 72 Villa el Sol, ambos de esta ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 18 de marzo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 4 de mayo de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 18 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.200 (10% SMVM).

SALTA, 2 de Enero de 2026.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013524

Fechas de publicación: 07/01/2026, 08/01/2026, 09/01/2026, 12/01/2026, 13/01/2026

Importe: \$ 53,762.50

OP N°: 100131872

La Dra. Eugenia Hernández Berni, Juez del Juzgado de 1ra Instancia en lo civil y comercial del Distrito Judicial Tartagal, en autos caratulados **"ROCHA, MARIA LAURA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXP – 944240/25"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la DECLARAR en estado de quiebra de la Sra. Rocha Maria Laura, D.N.I N.º 27.911.811, por constituido domicilio procesal en Barrio Pueblo Nuevo, calle Sarmiento N.º 130 de la ciudad de Salvador Mazza.. 2) FIJAR el día 16 de Febrero de 2.026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 3) FIJAR el día como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual hasta el día 02 de marzo de 2026 de créditos (arts. 35 y 200 LCQ) (arts. 14 inc 9º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 4) hasta el día 15 de marzo de 2.026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura.

TARTAGAL, 2 de Enero de 2026.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013522

Fechas de publicación: 07/01/2026, 08/01/2026, 09/01/2026, 12/01/2026, 13/01/2026

Importe: \$ 31,025.00

OP N°: 100131847

La Dra. Eugenia Hernandez Benri, Juez del Juzgado de 1ra Instancia en lo civil y comercial del Distrito Judicial Tartagal, en autos caratulados **"MORENO, JORGE DANIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA 924672/25"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial , a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la DECLARAR en estado de quiebra del Sr. Jorge Daniel Moreno DNI 37.721.586, con domicilio real Parcela 19 Mza. F casa 17– Mision Cherenta de la localidad de Tartagal . 2) FIJAR el día 23 de Febrero de 2.026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 3) El día 9 de Abril de 2.026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 4) el día 22 de Mayo del 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura.

TARTAGAL, 2 de Enero de 2026.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013521

Fechas de publicación: 07/01/2026, 08/01/2026, 09/01/2026, 12/01/2026, 13/01/2026

Importe: \$ 29,750.00

OP N°: 100131845

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"DIESEL ALEJANDRO I S.A. POR INFORMACION SUMARIA, EXPTE. N° EXP - 944693/25"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: CITA para que se presenten en autos, dentro de los 30 (treinta) días, a quienes pretendan derechos sobre las acciones respectivas a la firma **DIESEL ALEJANDRO I SOCIEDAD ANONIMA, CUIT 30-65448085-7**, inscripta en el asiento N° 1614, libro 6 de Sociedades Anónimas en fecha 3/11/1992 ante el ex Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro, ante la Perito Contadora CPN Mariana Estela Borelli, con domicilio procesal en calle Vicente López N° 51. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en la Provincia.
SALTA, 22 de Diciembre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00028915
Fechas de publicación: 07/01/2026, 08/01/2026, 09/01/2026, 12/01/2026, 13/01/2026
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100131877

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza del Juzgado De Primera Instancia De Concursos, Quiebras y Sociedades de 2° Nominación, Secretaría de la Dra. Ma. Candelaria Zenteno, en los autos caratulados **"AYBAL S.A. POR INFORMACION SUMARIA EXP 946356/25"**, cita a quienes pretenden derechos sobre las acciones de la sociedad AYBAL S.A., CUIT 30620589752, para que se presenten dentro de los 30 días ante el perito contador C.P.N. Samuel Saravia, los días miércoles, jueves y viernes de hs. 18:00 a 21:00 en el domicilio fijado en calle Gral- Güemes N° 2046 de esta ciudad, para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse el extravío de libros societarios con las constancias que se agregan a las actuaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 1877 del C.C. y C.N. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en la Provincia.
SALTA, de Diciembre de 2025.

Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00028914
Fechas de publicación: 07/01/2026, 08/01/2026, 09/01/2026, 12/01/2026, 13/01/2026
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100131876



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

NEW TOURS SAS

Por instrumento privado, de fecha 21 de octubre de 2025 y adenda de fecha 16 de septiembre de 2024 por el cual se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada **"NEW TOURS S.A.S."**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y **sede social** en la calle Belgrano N° 181, Planta Baja, Barrio El Milagro, San Ramón de la nueva Oran, provincia de Salta.

Socios: Cristian Alejandro Campos, DNI N° 27.142.556, CUIL N° 20-27142556-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 8 de enero de 1981, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Belgrano N° 181, Planta Baja, Barrio El Milagro, San Ramón de la nueva Oran, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: A) Transporte terrestre en general y en especial transporte de pasajeros privado a nivel nacional, provincial, municipal, e internacional. Asimismo, pueda realizar transporte para el turismo y oferta libre, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros incorporados bajo contratos de leasing y toda clase de actividades vinculadas al transporte automotor, incluso, excursiones de tipo turísticas, ya sea por cuenta propia o asociadas a terceros. Y empresa de viajes y turismo EVT dependiente del Ministerio de Turismo. B) Actividades turísticas complementarias como: organización, promoción, contratación y realización de viajes de servicios turísticos, personales o grupales, tours, ferias, congresos, viajes de estudiantes de cualquier nivel de enseñanza y eventos similares, cuyos programas ofrezcan traslados, visitas guiadas, excursiones, reservas de hoteles, hospedajes y alojamientos, reservas y ventas de entradas a espectáculos en general, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de hoteles, compañías de transportes, restaurantes y todo otro ente u organización relacionada en forma directa o indirecta con el turismo y sus actividades conexas, explotación de hospedajes, hoteles, hoteles alojamiento, restaurantes, etc. Estas actividades podrán ser desempeñadas por la sociedad o prestando el servicio de transporte privado a las actividades organizadas por terceros, personas físicas o jurídicas de derecho privado o de derecho público, dentro y fuera del país, hacia y desde el extranjero. C) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte privado en el país o en el extranjero. D) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero. E) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero. F) La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes. G) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios. H) Los servicios de asesoría profesional para la elaboración, puesta en marcha y administración de proyectos o emprendimientos turísticos. I) La organización y comercialización de eventos. J) Realizar toda otra actividad relacionada con el desarrollo, promoción y explotación de la actividad turística en forma sustentable y amigable con el medio ambiente. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble;

podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; efectuar operaciones de financiación y créditos, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público y todas aquellas actividades a las que no esté habilitada por el tipo social, para el cumplimiento del objeto social o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento.

Capital: \$ 600.000, dividido por 600.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Cristian Alejandro Campos, la cantidad de quinientos treinta y seis mil doscientos acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25%.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Titular: Cristian Alejandro Campos, DNI N° 27.142.556, con domicilio especial en la calle Belgrano N° 181, Planta Baja, Barrio El Milagro, San Ramón de la nueva Oran, provincia de Salta. Suplente: Adriana Maribel Zerpa DNI 36.835.286, con domicilio especial en la calle Belgrano N° 181, Planta Baja, Barrio El Milagro, San Ramón de la nueva Oran, provincia de Salta.

Fiscalización: Se prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de diciembre.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00028957
Fechas de publicación: 13/01/2026
Importe: \$ 109,320.00
OP N°: 100132020

MAYORISTA NORTE S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 13/12/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **MAYORISTA NORTE S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle España N° 348, en la localidad de Tartagal, provincia de Salta.

Socios: Milagros Antonela Rojas, DNI N° 38.274.421, CUIT 27-38274421-2, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 12/09/1994, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con

domicilio en Av. Packham N° 1247, en la localidad de Tartagal, provincia de Salta.

Plazo de duración: 50 años.

Objeto: La sociedad tendrá por finalidad desarrollar, por sí, por cuenta de terceros o en asociación con otras personas humanas o jurídicas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, las actividades que se detallan a continuación, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) Instalación y explotación de supermercados minoristas y mayoristas mediante la importación, exportación, compra, venta, consignación, comercialización y distribución mayorista y minorista al contado y/o crédito de toda clase de productos o bienes elaborados, semielaborados, materias primas y artículos alimenticios, crudos, cocidos, frescos, congelados, conservados, frutas, verduras, carnes, lácteos, de carácter gastronómico, bebidas con y sin alcohol, productos y artículos de limpieza, artículos y bienes destinados al uso, consumo o mantenimiento del hogar, comercio o industria y demás mercaderías que habitualmente se comercializan en los almacenes minoristas, mercados y supermercados. b) La realización de actividades de depósito y almacenaje de toda clase de mercancías y productos, tanto para la Sociedad como para otras empresas. c) Producción, elaboración, fabricación y fraccionamiento de alimentos en general, incluyendo productos de panificación, pastelería, confitería, pastas frescas y secas, y cualquier otro derivado alimenticio que resulte complementario o conexas. d) Actividades de transporte y logística. Distribución mayorista y minorista, transporte de cargas generales y de todo tipo de productos mediante vehículos propios o de terceros, por cuenta propia o ajena. Incluye transporte de bienes muebles, semovientes, cereales, productos agrícolas, industriales y comerciales, así como servicios de mudanzas, fletes, encomiendas, manejo de cargas refrigeradas o congeladas, distribución y logística integrada. Para la consecución de su objeto, la sociedad contará con plena capacidad para celebrar todos los actos, contratos y operaciones necesarias o convenientes, pudiendo adquirir derechos y contraer obligaciones en el marco de la legislación vigente.

Capital: \$ 1.000.000, dividido por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (Pesos Un Mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.

Suscripción: El Socio Milagros Antonela Rojas suscribe 1.000 acciones. **Integración:** veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado.

Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Milagros Antonela Rojas, DNI N° 38.274.421; Como Administrador Suplente a Grecia Ester Rojas, DNI N° 40.113.087. Ambos constituyen domicilio especial en la calle España N° 348, en la localidad de Tartagal, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 30/11.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00028953
Fechas de publicación: 13/01/2026
Importe: \$ 32,640.00
OP N°: 100132010

TONALLI S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 03/11/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **TONALLI S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Bolívar 526, ciudad de Salta.

Socios: Daniela Inés Torres Beltramo, DNI 31173915, CUIT 27311739153, nacionalidad: argentina, nacido el 15/03/1985, profesión: técnica universitaria en turismo, estado civil: soltera, con domicilio en Pasaje Libertad N° 14 Plan, localidad de Cafayate, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: 1°) La explotación, comercialización y promoción en todas sus formas de actividades de agencias de viajes y/o empresas de turismo como prestador directo, intermediario u organizador. 2°) La reserva o locación de servicios de transporte de carga, mercaderías generales, transporte de pasajeros y cualquier medio de transporte, ya sea por vía terrestre, acuática o aérea. 3°) La contratación de servicios hoteleros, de hospedaje y actividades y servicios complementarios. 4°) La organización de viajes, individuales o colectivos la recepción y asistencia a turistas durante sus viajes y la prestación de los servicios de guía turístico y despacho de equipajes. 5°) La representación de otras agencias, sean nacionales o extranjeras. 6°) La organización y promoción de eventos, ventas de entradas de espectáculos de cualquier clase y eventos deportivos, artísticos, culturales, de entretenimientos y similares. 7°) La formalización de los seguros que cubran los servicios contratados. 8°) La explotación, comercialización, promoción y prestación de servicios gastronómicos en todas sus formas y productos vinculados con alimentos y bebidas. 9°) Importación y/o exportación de bienes de consumo o de capital, productos, subproductos, materias primas, maquinarias, herramientas, componentes y accesorios relacionados con el objeto social. 10°) Actividades comerciales mediante la compra, venta, permuta, concesión, consignación, leasing o cualquier otra forma lícita de explotación comercial de bienes de consumo o de capital. 11°) Todas otras actividades similares o conexas, vinculadas directa o indirectamente con la actividad turística y con las mencionadas precedentemente. 12°) Servicios de soporte técnico: Mantenimiento preventivo y correctivo, diagnóstico, reparación e instalación de hardware y software. Instalación y configuración: Configuración de equipos, instalación de sistemas operativos, drivers y programas. Soporte de redes: Instalación, configuración y mantenimiento de redes de área local (LAN) y acceso a internet. 13°) Comercialización: Compra, venta y distribución de equipos informáticos (computadoras, laptops, servidores), repuestos, periféricos y accesorios. 14°) Asesoramiento y consultoría: Asesoramiento a particulares y empresas sobre la compra de equipos, optimización de sistemas y soluciones tecnológicas para empresas o particulares.

Capital: \$ 700000, dividido por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 7000 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Suscriptas por Daniela Inés Torres Beltramo: 100 acciones. Integración: 100% en dinero en efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Daniela Inés Torres Beltramo, DNI 31173915 con domicilio especial en Bolívar 538, ciudad de Salta, provincia de Salta. Como Administrador Suplente a Luis Sebastián Castro, DNI 27175479, con domicilio especial en Bolívar 523, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/07.

Torrico, ASESORA LEGAL– DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00028952

Fechas de publicación: 13/01/2026

Importe: \$ 45,540.00

OP N°: 100132008

SIMBIOPONIA S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 26/08/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **SIMBIOPONIA S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Los Chalchaleros N° 810, Villa Fiori, en la localidad de Vaqueros, Dpto. La Caldera, en la provincia de Salta.

Socios: Marcelo Narciso Vaca, DNI N° 21.792.725, CUIT 20-21792725-1, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 08/10/1970, profesión: técnico químico, estado civil: casado con

Mónica Graciela Pastrana, con domicilio en la calle Los Chalchaleros N° 810, Villa Fiori, en la localidad de Vaqueros, Dpto. La Caldera, en la provincia de Salta. Marcos Javier Llao Malamud, DNI N° 21.633.706, CUIT 23-21633706-9, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 06/11/1970, profesión: técnico químico, estado civil: divorciado, con domicilio en Pasaje Gabino Sardina N° 2.317, Barrio El Carmen, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad se dedicará por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: 1) Cultivo, producción, fraccionamiento, envasado, distribución y comercialización de hortalizas y peces, sea en su estado fresco o congelado, envasados o a granel, mediante los sistemas de cultivo hidropónico y/o acuapónico. 2) Diseño, fabricación, distribución, comercialización e instalación de sistemas de cultivos hidropónicos y acuapónicos. 3) Comercialización, distribución, representación, importación, exportación de productos químicos, fertilizantes, plaguicidas, insumos, equipos, sistemas de canalización de fluidos, paneles solares y cualquier otro producto y/o elementos necesarios para la infraestructura y puesta en marcha de emprendimientos hidropónicos y acuapónicos. 4) Visitas guiadas al predio y capacitaciones para el público en general y alumnos de establecimientos de nivel primario, secundario, terciario y/o universitario para la demostración y explicación de los procesos de cultivo y producción hidropónico y/o acuapónico. 5) Asesoramiento y asistencia técnica vinculados al objeto social descripto precedentemente, a través de la contratación de los profesionales idóneos que correspondan, de conformidad a la legislación vigente o a la que se dicte en el futuro.

Capital: \$ 5.000.000, dividido por 500 Acciones Ordinarias Nominativas no Endosables, de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil) Valor Nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Suscripción: El Socio Marcelo Narciso Vaca suscribe 250 acciones. El Socio Marcos Javier Llao Malamud suscribe 250 acciones. **Integración:** veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administradores Titulares a Marcelo Narciso Vaca, DNI N° 21.792.725, y a Marcos Javier Llao Malamud, DNI N° 21.633.706; Como Administrador Suplente a Mónica Graciela Pastrana, DNI N° 22.146.054. Constituyen domicilio especial en la calle Los Chalchaleros N° 810, Villa Fiori, en la localidad de Vaqueros, Dpto. La Caldera, en la provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 30/06.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00028951

Fechas de publicación: 13/01/2026

Importe: \$ 31,320.00

OP N°: 100132007

CHANGE SALTA SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital de fecha 12/11/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **CHANGE SALTA SAS**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle España 1349, Departamento Capital.

Socios: María del Milagro Zamora, DNI 25218033, CUIT 27252180333, nacionalidad: argentina, nacida el 09/03/1976, profesión: comerciante, estado civil: divorciada, con domicilio en España 1349, Departamento Capital, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del artículo 39 de la Ley 27.349: A) Servicios Integrales de limpieza: I- Limpieza, mantenimiento, refacción y pintura de vehículos, maquinarias, repuestos, herramientas, edificaciones (Tanto en su interior como exterior), espacios públicos, piletas y objetos en general. II- Servicio de limpieza, mantenimiento, desmalezamiento y jardinería de pequeños y grandes espacios, fumigaciones y pulverización; III- Compra y venta, importación, exportación, leasing, permuta, uso y explotación, para destino propio y/o de sus socios y/o de terceros de todo tipo de maquinarias y herramientas relacionados con su objeto (Limpieza, pintura, refacción y mantenimiento). B) La intervención y participación de contrataciones directas, concurso de precios y licitaciones públicas y privadas, en los ámbitos internacional, nacional, provincial o municipal, o de entes autárquicos, privados, mixtos y/o estatales o de cualquier otra índole, relacionados con su objeto.

Capital: \$ 1000000, dividido por 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscriptas por María Del Milagro Zamora: 1000 acciones. Integración: 100% en dinero en efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a María del Milagro Zamora, DNI 25218033. y como Administrador Suplente a Baltazar Villagrán Zamora, DNI 40865814. Ambos con domicilio especial en España 1349, Departamento Capital, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 30/09.

Torrco, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00028945

Fechas de publicación: 13/01/2026

Importe: \$ 21,780.00

OP N°: 100131987

ASAMBLEAS COMERCIALES

FRIGORIFICO BERMEJO S.A

El Directorio de la sociedad FRIGORIFICO BERMEJO S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la **ASAMBLEA ORDINARIA** a celebrarse el **DÍA 30 DE ENERO DE 2026**, a horas 10:00 am, en la sede social de Avda. Monseñor Tavella y Rio San Carlos de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta a finde considerar y resolver sobre los puntos incluidos en el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Elección de los accionistas que suscribirán el acta respectiva;
- 2) Consideración de la totalidad de la documentación contable exigida por el art 234 inc 1 de la ley general de sociedades, correspondientes al ejercicio económico irregular iniciado el 1ro de enero de 2025 y finalizado el 30/09/2025, aprobado por Acta de Directorio N° 377 del 27 de diciembre de 2025;
- 3) Consideración del resultado del Ejercicio y su destino.
- 4) Consideración de la gestión de los Miembros del Directorio y fijación de su remuneración;
- 5) Consideración de la gestión de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora; fijación de su remuneración.
- 6) Autorizaciones para trámites e inscripciones.

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas que conforme el art 238 de la ley General de sociedades Comerciales, deberán cursar con la debida antelación (3 días hábiles) comunicación de asistencia, acreditando identidad y personería, en la sede social o mediante correo electrónico a msilvestri@juramento.com.ar, hasta el día 14/01/2026.

Ernesto Maximiliano Silvestri, APODERADO

Factura de contado: 0011 - 00028935

Fechas de publicación: 08/01/2026, 09/01/2026, 12/01/2026, 13/01/2026, 14/01/2026

Importe: \$ 90,950.00

OP N°: 100131932

JOSE MONTERO S.A.

Convocase a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** para el día **26 DE ENERO DE 2026** a horas 10:00 en primera convocatoria y a hora 11:00 en segunda convocatoria en la sede social de JOSE MONTERO S.A. sito en calle Victorino de la Plaza y Francisco J. Arias de esta ciudad, para tratar el siguiente;

Orden de Día:

- 1) Capitalizar el Aporte Irrevocable realizado por LOMBARDI CAMIONES S.A., con un aumento de Capital por emisión de Acciones.
- 2) Adecuación del Estatuto Social.

Nota: Deposito de Acciones. El accionista para asistir a la Asamblea, deberá depositar en la sede de la sociedad sus acciones, con el objeto de proceder a su registro en el Libro de Asistencia de Asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación, sin contar el

día de la Asamblea.

Carlos Alberto Lombardi, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00028934
Fechas de publicación: 09/01/2026, 12/01/2026, 13/01/2026, 14/01/2026, 15/01/2026
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100131931

AVISOS COMERCIALES

F.A.A.L SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Actas de Reunión de Socios de fechas 28 de Agosto del 2025 y 5 de Septiembre de 2025 los Sres Socios aprobaron Modificar el Objeto Social, y reformar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado de la siguiente manera: **CLAUSULA PRIMERA:**DENOMINACION Y SEDE SOCIAL: La Sociedad se constituye bajo la denominación FAAL SRL, y tiene su sede social en la calle 9 de Julio 159, Tartagal, Provincia de Salta, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales en el país como en el extranjero. **CLAUSULA TERCERA:** La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1. COMERCIAL Comprar, vender, importar, exportar, arrendar, distribuir, consignar, permutar, licitar, por cuenta propia o de terceros, equipos, insumos, materiales, artículos y productos de cualquier origen o naturaleza, existentes o por crearse para la construcción en general, corralones al por menor como al por mayor b) placas de madera en cualquier versión y formas, paneles de revestimientos , tableros de acabados, aberturas, pisos, socalos y todo accesorio para la industria de la construcción como también toda carpintería metálica en general existente y de cualquier material por crearse c) electrodomésticos en general, artefactos para el hogar y la industria, artículo de bazar, equipamientos informáticos y accesorios, d) artículos sanitarios en general, pinturas, esmaltes, barnices sus derivados y afines de todo tipo e) muebles del hogar, cocina, artísticos, decorativos y eléctricos; y todo otro objeto en general que integre la explotación del negocio de amoblamiento de ambientes cualquier espacio de confort y comodidad en hogares, comercios e industrias en forma directa o indirecta, existentes o por crearse , productos conexos, y de todo insumos y productos relacionados con el Objeto. f) de toda clase de materia prima, productos y subproductos, herramientas, partes y componentes, así como todos aquellos por su carácter accesorios y/o complementarios, relacionados con la iluminación en general , electricidad, tanto convencional como nuevas tecnologías, Paneles Solares, generadores eólicos, colectores solares, artefactos solares bombas centrífugas, reguladores de voltaje, baterías, inversores, artefactos de alumbrado público, artefacto de Iluminación, lámparas y reflectores de led, etc. 2. INDUSTRIAL a) Fabricación, diseño, desarrollo, producción, construcción, mantenimiento, restauración, armado, instalación de todo tipo de muebles de madera, ebanistería, metal y/o hierro y de todo material existente o por crearse ; incluyendo toda otra explotación relacionada con fabricación de muebles en general y de sus complementos decorativos, b) industrialización de la madera, inclusive la carpintería mecánica , metálica. c) toda otra explotación relacionada con la fabricación, renovación y reconstrucción de muebles, sus partes y accesorios de todo tipo y en sus más variadas formas, para su uso

comercial, domestico e industrial. d) producción, industrialización, elaboración, ensamble, fraccionamientos, cortes, y transformación en todas sus formas de materias primas, productos o subproductos, elaborados o semielaborados y/o manufacturados de la industria de la madera, plásticos, metales, chapas, aluminio, pinturas en cualquiera de sus etapas y formas como la fabricación; e) Producción y fabricación, importación y exportación, instalación, ensamblado y desarrollo, en cualquiera de sus etapas y formas, de todo tipo de máquinas, equipos, aparatos, herramientas, instrumentos, instalaciones eléctricas, mampostería, herrajes, morsetería, productos y artículos de ferretería y bulonería, tableros, partes, piezas de repuesto, accesorios y/o subproductos relacionados con la actividad. g) Fabricación, transformación, industrialización, ensamble, armado, consignación, representación y/o de toda clase de materia prima, productos y subproductos relacionado con la electricidad, aparatos, equipos, elementos, materiales, herramientas, partes, repuestos y demás accesorios en todas sus formas relacionados con la electricidad. Instalación, de los mismos tantos en el ámbito privado como publico h) Producción, elaboración y fraccionamiento de pinturas de todo tipo existentes o por crearse 3. DE LA INDUSTRIA DE RECICLADO: la actividad de reciclado integral de todo tipo de materiales tales como plástico, papel, cartón, vidrio, textiles, etc., en sus diferentes etapas: recolección y clasificación, tratamiento y procesamiento industrial de materiales 4. SERVICIOS. a) Mediante la prestación de toda clase de servicios tanto al sector públicos y/o privados en el ramo de la ingeniería, arquitectura, ingeniería ambiental, ecológica, instalación, y trabajos complementarios concernientes a la fabricación, industrialización , instalación y comercialización de materias de construcción. 5. IMPORTADORA Y EXPORTADORA. La importación y exportación de todo tipo de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productos, insumos, partes, mercaderías, sean esos bienes tradicionales o no, manufacturados o en su faz primaria relacionados directa o indirectamente con el objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, ejecutar contratos y operaciones que se relacionen con la actividad social 6. REPRESENTACIÓN/CONSIGNACION: Asumir la representación de fabricantes y sociedades nacionales y/o extranjeras, así como otorgar tales representaciones y actuar como agente de compra y agente de contratación de obras y servicios, prestar . servicios relacionados con la administración de materiales y almacenes para empresas de servicios públicos y terceros en general, todo ello vinculado con el objeto social aquí determinado. 7. INMOBILIARIA: La explotación de actividades inmobiliarias comprendiendo la venta, alquiler, fraccionamiento y/o permuta de inmuebles urbanos y/o rurales; propios, o de terceros, como también administrar propiedades, servicios inmobiliarios técnicos, comerciales y profesionales, los que se realizaran por si o a través de profesionales matriculados , cuando así lo exijan las normas legales en vigencia. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigente, lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos, que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 8. CONSTRUCTORA: a) Mediante la construcción de obras de carácter público o privado, como viviendas, mejoras y pavimentación de calles y rutas, construcción de estructuras, y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, demoliciones, edificios, defensas. Construcción y montaje de edificios, realizándose construcciones de cualquier tipo y /o material. Abarcando alquiler de máquinas, etc. Todo relacionado con la construcción en general. instalaciones vinculadas con la ingeniería ambiental y la ingeniería ecológica, incluyendo plantas para tratamiento y disposición final de residuos urbanos y/o industriales, Construcción de edificios por el

régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción de todo tipo de inmuebles, de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo. Proyecto, Dirección y/ o Ejecución del ramo de la ingeniería o arquitectura. 9. MÁQUINAS Y EQUIPOS: Alquiler de máquinas y equipos comerciales, industriales y para construcción, con o sin operador, vinculados al objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Asimismo, podrá tener participación en otras sociedades creadas o a crearse mediante la adquisición de acciones y/o cuotas partes. Todas aquellas actividades que así lo requieran, serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, en todo conforme al Código Civil y Comercial. **CUARTA. CAPITAL SOCIAL.** El capital de la Sociedad se fija en la suma de \$ 6.000.000 (PESOS SEIS MILLONES). Los socios integran el Capital Social en su totalidad, mediante certificación contable. El capital social está dividido en 60.000 cuotas sociales de PESOS CIEN (\$100) cada una, suscriptas por los Sres. Socios en la siguiente proporción: ALEJANDRO ANTONIO FASANO suscribe 59.998 cuotas sociales equivalente a PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOSCIENTOS (PESOS \$5.999.800), VENECIA FASANO suscribe 1 cuota social equivalente a \$ 100 (PESOS CIEN) y FIAMMA FASANO suscribe 1 cuota social equivalente a \$ 100 (PESOS CIEN). La mora en la integración de las cuotas suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Cancinos Diaz, DIRECTORA GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00028955
Fechas de publicación: 13/01/2026
Importe: \$ 77,880.00
OP N°: 100132012

MINERA PEDERNALES S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 2 de mayo de 2025 los Accionistas resolvieron designar las autoridades por el período de tres ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: (i) al Sr. Carlos Alberto Saravia Frías, DNI 20.399.555, CUIT 20-20399555-6, como presidente y director titular de la Sociedad; ii) al Sr. Gustavo Arturo Rodríguez, DNI 22.996.283, CUIT 20-22996283-4, como vicepresidente y director titular de la Sociedad; y iii) a la Sra. Inés Saravia Frías, DNI 26.030.395, CUIT 27-26030395-9, como directora suplente de la Sociedad, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Calle Rivadavia N° 378, Ciudad de Salta, Pcia. de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00028954
Fechas de publicación: 13/01/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132011

AGROPECUARIA ANDORRANA S.A. – AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Actas de Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 23 de junio 2020, los accionistas resolvieron aumentar el capital social de \$46.289.000 elevándolo a \$ 47.613.000 y en consecuencia reformar el artículo cuarto del estatuto social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: ***“Artículo Cuarto: El capital social asciende a la suma de pesos cuarenta y siete millones seiscientos trece mil (\$47.613.000), representado por 47.613 acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto y de valor nominal de pesos un mil (\$1.000) cada una. El Capital Social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto de conformidad al artículo 188 de la Ley de Sociedades”.*** El aumento de capital fue suscripto íntegramente por el accionista Georges Kapital SL (GK SL).

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00028949

Fechas de publicación: 13/01/2026

Importe: \$ 8,400.00

OP N°: 100131995

AGROPECUARIA ANDORRANA S.A. – AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Actas de Asambleas General Extraordinaria de fecha 4 de marzo 2020, los accionistas resolvieron aumentar el capital social de \$44.554.000 elevándolo a \$ 46.289.000 y en consecuencia reformar el artículo cuarto del estatuto social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: ***“Artículo Cuarto: El capital social asciende a la suma de pesos cuarenta y seis millones doscientos ochenta y nueve mil (\$46.289.000), representado por 46.289 acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto y de valor nominal de pesos un mil (\$1.000) cada una. El Capital Social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto de conformidad al artículo 188 de la Ley de Sociedades”.*** El aumento de capital fue suscripto íntegramente por el accionista Georges Kapital SL (GK SL).

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00028948

Fechas de publicación: 13/01/2026

Importe: \$ 8,400.00

OP N°: 100131994

AGROPECUARIA ANDORRANA S.A. – AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Actas de Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de febrero 2020, los

accionistas resolvieron aumentar el capital social de \$42.859.000 elevándolo a \$ 44.554.000 y en consecuencia reformar el artículo cuarto del estatuto social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: ***“Artículo Cuarto: El capital social asciende a la suma de pesos cuarenta y cuatro millones quinientos cincuenta y cuatro mil (\$44.554.000), representado por 44.554 acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto y de valor nominal de pesos un mil (\$1.000) cada una. El Capital Social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto de conformidad al artículo 188 de la Ley de Sociedades”.*** El aumento de capital fue suscripto íntegramente por el accionista Georges Kapital SL (GK SL).

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00028947
Fechas de publicación: 13/01/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100131991

AGROPECUARIA ANDORRANA S.A. – AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Actas de Asambleas General Extraordinaria de fecha 27 de enero 2020, los accionistas resolvieron aumentar el capital social de \$41.358.000 elevándolo a \$ 42.859.000 y en consecuencia reformar el artículo cuarto del estatuto social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: ***“Artículo Cuarto: El capital social asciende a la suma de pesos Cuarenta y dos Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil (\$42.859.000), representado por 42.859 acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto y de valor nominal de pesos un mil (\$1.000) cada una. El Capital Social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto de conformidad al artículo 188 de la Ley de Sociedades”.*** El aumento de capital fue suscripto íntegramente por el accionista Georges Kapital SL (GK SL).

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00028946
Fechas de publicación: 13/01/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100131989



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN CIVIL LA VENTOLERA

La Asociación Civil La Ventolera convoca a todas y todos sus socias/os a la próxima **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que tendrá lugar el día **29 DE FEBRERO DE 2026** en su sede en O'Higgins N° 585, en la ciudad de Salta, a las 10:00 horas, con el siguiente;

Orden Del Día:

- 1- Designación de dos socios para la firma del acta con la Presidenta.
- 2- Elecciones de nuevas autoridades.
- 3- Lectura y consideración de: Memoria, Balance General, Estado de resultados patrimoniales y de flujo de efectivo correspondiente al Ejercicio N° 7 comprendido entre enero y diciembre 2024.

Nota: las asambleas se llevan a cabo con la mitad más uno de socias/os con derecho a voto, pero si una hora después de fijada la hora no se hubiese obtenido este número, la asamblea sesionara válidamente con las/os socias/os presentes.

Marianela Torino, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00028964
Fechas de publicación: 13/01/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132034

UNIÓN DE RUGBY DE SALTA

Se fija para el día **03 DE FEBRERO DE 2026** a horas 19:00 en primera convocatoria, la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de esta Unión de Rugby de Salta, sede en Av. Uruguay N° 376, con el siguiente;

Orden Del Día:

- Lectura y Consideración del Acta de Asamblea Ordinaria anterior
- Aprobación de la Gestión del año 2024 - 2025.
- Lectura y Consideración de la Memoria 2024 - 2025, Balance del Ejercicio N° 57 e Informe del Órgano de Fiscalización.
- Renovación Total de la Comisión Directiva.
- Designación de dos miembros Asambleístas para la firma del Acta.

Se recuerda a los clubes convocados, que el quorum de la Asamblea para deliberar válidamente es de la mitad más uno de los clubes afiliados a esta Unión a la hora fijada en esta convocatoria; transcurrido una hora de la Convocatoria a Asamblea podrá sesionar con cualquier número de delegados presentes.

SALTA, 07 de Enero de 2026.

Jose Alejandro Pavon, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00028937
Fechas de publicación: 09/01/2026, 12/01/2026, 13/01/2026, 14/01/2026, 15/01/2026
Importe: \$ 25,500.00
OP N°: 100131934

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 22.107 DE FECHA 12/01/2026

SECCIÓN ADMINISTRATIVA
ANEXO – DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA N° 06
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

Págs. N°s 15 y 16
O.P. N° 100131958

Por haberse omitido involuntariamente el Anexo de la Disposición N°06 – Unidad Central de Contrataciones, se publica el mismo.

VER ANEXO

La Dirección

Recibo sin cargo: 100018698
Fechas de publicación: 13/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132046

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 1.433.542,50
Recaudación del día: 12/01/2026	\$ 463.990,00
Total recaudado a la fecha	\$ 1.897.532,50

Fechas de publicación: 13/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132047

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado
digitalmente por
RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar